



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 24 de octubre de 2019.

VISTO la Resolución N° 65/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por un año la validez de los trabajos prácticos vencidos del estudiante **ALFARO, Mario Germán – Legajo N° 28-3207**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1622 "Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas", capítulo V, apartado 5 inciso 5.1.3, el cursado tendrá validez de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dicha prórroga se ha otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año.

Que el estudiante cumple con los criterios consensuados por la Comisión de Enseñanza.

Que, por otra parte, se trata de la última asignatura, por lo cual el no otorgamiento de la prórroga aplazaría el egreso de los estudiantes.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las situaciones planteadas y aconsejó otorgar las prórrogas correspondientes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

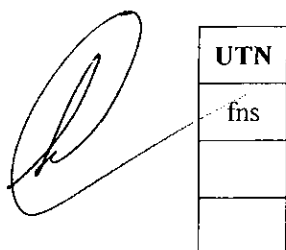
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 65/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2020, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Proyecto Fina Integrador" que se encuentra vencida al estudiantes estudiante **ALFARO, Mario Germán – Legajo N° 28-3207**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional del Neuquén, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1626/2019



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior